



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 032 -2025-GORE-ICA/GR

Ica, 17 FEB 2025

Visto; el Informe N°014-2025-GORE-ICA/SGE de fecha 11 de febrero del 2025, el Oficio N° 50-2025-JUSHMI-CLASE "B" de fecha 04 de febrero del 2025 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4° de la referida Ley N°27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, con el Oficio N° 50-2025-JUSHMI-CLASE "B", la Sra. Juana A. Mere Garcia, presidenta de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, hace referencia que su representada es una organización que encarna a los usuarios de agua en la gestión de los recursos hídricos en la región. Su objetivo es promover el uso sostenible del agua y proteger los intereses de los usuarios; así también se encarga de canalizar la participación de los usuarios en la gestión multisectorial del agua, que es proporcionada por el río Ica durante las temporadas de lluvia y por el PETACC durante los meses de estiaje. La junta también se enfoca en hacer frente a desbordes e inundaciones en la región, siempre dentro de un marco de viabilidad técnica, económica y social. Por otro lado, señala que el PETACC es el operador de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico mayor, y se encarga de monitorear los efectos medioambientales, implementar medidas preventivas y de control ambiental, e informar sobre los resultados obtenidos; en consecuencia, solicita el reconocimiento al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC, por sus 35 años de vida Institucional;

Que, el art. 428 del Decreto Legislativo N° 556 "Ley de Presupuesto del Sector Público para 1990", dispone lo siguiente: **"Créase el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo - Ccaracocha con sede en la ciudad de Ica y su respectiva Autoridad Autónoma Tambo - Ccaracocha (A.A.T.C.), como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Presidencia INADE con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa, encargada de normar ejecutar y dirigir el Proyecto Especial Hidroenergético Tambo -Ccaracocha en la región los Libertadores -Wari. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a calendarizar y girar a través de las Direcciones Generales de Presupuesto y Tesoro Público recursos financieros hasta veinticinco mil millones de Intis (I/. 25,000'000,000) a favor de dicho Proyecto Especial"**;

Que, de acuerdo al art. 1 del Decreto Supremo N° 21-90-MIPRE establece lo siguiente: **"El Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracocha, creado por el art. 428 del D.L N° 556, es un organismo Descentralizado del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) con sede en la ciudad de Ica, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, económica y administrativa"**;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, prescribe que:

"ARTICULO 156°.- El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) está constituido en el ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ica y se encuentra adscrito a la Gerencia General Regional.





Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO 157°. - La finalidad del PETACC es contribuir al desarrollo integral en el ámbito de su jurisdicción, a través de diferentes actividades orientadas al aprovechamiento integral del recurso hídrico, con fines de generación de energía y de riego, garantizando estándares de eficiencia, eficacia y rentabilidad, dentro de un marco permanente de adaptación tecnológica

ARTÍCULO 158°. - El PETACC se regula por su Manual de Operaciones y demás instrumentos de planeamiento y gestión, conforme a las normas sobre la materia".

Que, en suma, se desprende que el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, fue creado por el art. 428 del Decreto Legislativo N° 556, promulgado el 30 de diciembre de 1989 y en vigencia el 01 de enero de 1990, de acuerdo con la cuarta disposición final del D.L en mención; y fue reglamentada con el D.S 021-90-MIPRE, promulgado el 17 de febrero y en vigencia el 21 de febrero de 1990;

Que, al conmemorarse **35 años de su creación**, es justo y necesario reconocer y felicitar la destacada labor desempeñada por PETACC, así como el esfuerzo y compromiso de su equipo de trabajo, quienes han contribuido significativamente al desarrollo de la región;

Que, por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las **instituciones públicas** y privadas que coadyuven con el bienestar de la ciudadanía; así como resaltar a aquellas personas, servidores o funcionarios públicos de distintas entidades, por su conducta ejemplar en contribución al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER y FELICITAR al PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA - PETACC, al conmemorarse su 35° aniversario de creación, resaltando su invaluable contribución al desarrollo sostenible, la gestión eficiente del recurso hídrico y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la región de Ica.

ARTÍCULO 2°. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al PETACC, a la Gerencia General Regional, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

